



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 8 de febrero de 2024  
TR. N.º 0055-2024-CU-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 8 de febrero de 2024, se ha expedido la siguiente resolución:

**“RESOLUCIÓN N.º 0055-2024-CU-UNALM. - La Molina, 8 de febrero de 2024.**

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 84 de la Ley 30220, Ley Universitaria establece que: *“El periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios. El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades (...)”*; Que, la Ley 31542, Ley que modifica el artículo 84 de la Ley 30220, Ley Universitaria, elimina el límite de edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria; Que, el artículo 220 del Estatuto de la UNALM establece que: *“El periodo de nombramiento de los docentes ordinarios es de tres (3) años para los docentes auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales, conforme al artículo 84º de la Ley 30220. Al concluir el período para el cual fueron nombrados, los docentes son ratificados, promovidos o separados de la carrera docente, previo proceso de evaluación. La ratificación y ascenso, así como la no ratificación de los docentes, corresponden al Consejo Universitario a propuesta del Consejo de Facultad (...)”*; Que, literal r) del artículo 327 del Reglamento General de la UNALM establece que: *“El Consejo de Facultad propone al Consejo Universitario la ratificación de los docentes, previa ratificación del respectivo informe, elevado por la Comisión de Evaluación Docente (CED)”*; Que, el artículo 522 del Reglamento General de la UNALM establece que: *“La ratificación de los docentes ordinarios según su categoría, se realiza al vencimiento del período para el cual fueron nombrados, previa evaluación, de conformidad con los artículos 525 y 527 de este reglamento”*; Que, mediante Resolución N.º 185-23/Fa.Pe., de fecha 7 de noviembre de 2023, la Facultad de Pesquería, propone la ratificación del Dr. José Ricardo Bardales Azañero, en la categoría de Docente Asociado a Dedicación Exclusiva en el Departamento Académico de Manejo Pesquero y Medio Ambiente, a partir del 3 de diciembre de 2023 y por el período reglamentario; Que, mediante Dictamen N.º 024-2024-CD-UNALM, de fecha 29 de enero de 2024, la Comisión de Docencia del Consejo Universitario recomienda al Consejo Universitario aceptar la solicitud de la Facultad de Pesquería, referente a la ratificación del Dr. José Ricardo Bardales Azañero, Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva en el Departamento Académico de Manejo Pesquero y Medio Ambiente, a partir del 3 de diciembre de 2023 y por el período reglamentario; Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 310 literal s) y 521 del Reglamento General de la UNALM, y estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de la fecha; **SE RESUELVE:**  
**ARTÍCULO 1.** - Ratificar la Resolución N.º 185-23/Fa.Pe. de la Facultad de Pesquería.



# UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 8 de febrero de 2024  
TR. N.º 0055-2024-CU-UNALM

-2-

**ARTÍCULO 2.-** Aprobar la ratificación del Dr. José Ricardo Bardales Azañero, Profesor Asociado a Dedicación Exclusiva en el Departamento Académico de Manejo Pesquero y Medio Ambiente, a partir del 3 de diciembre de 2023 y por el período reglamentario. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.-Jorge Pedro Calderón Velásquez- Secretario General- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,



  
SECRETARIO GENERAL

c.c.: OCI,VRI,DIGA,URH,FACULTAD